



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el Dr. Cristian Fabián Moscoso Peña, quien actuaba en este asunto como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado.

2.- Reconózcase personería a la Dra. Ángela Patricia León Díaz para que actúe como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido {Cfr. Reverso Fl. 41. C. – 1}.

3.- Téngase como direcciones de correo electrónico de la apoderada y para los efectos del Decreto 806 de 2020, las siguientes:

- angelapatricia.leon@hotmail.com
- moscosoabogadossas@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66a251b356ddd4384111ec682b7a8adb7637c86d84256b9551b243ae
13ca3245**

Documento generado en 01/10/2021 09:23:48 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**